



USUARIA, 22 SET 1978

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a efectos de someter a su consideración un anteproyecto de Ley Territorial de creación y organización de la Junta de Clasificación y Disciplina para el personal docente de nuestro ámbito.

La necesidad de esta Ley surge del hecho de la transferencia de los establecimientos de educación a la responsabilidad local. Al producirse dicha transferencia dispuesta por la Ley Nacional 21.810, las Juntas de Clasificación y Disciplina dependientes del Consejo Nacional de Educación dejarán de tener jurisdicción en el Territorio.

Es por ello que este proyecto tiene como finalidad inmediata e indispensable la creación de dicho organismo en el área territorial debido a la urgente necesidad de proceder a la inscripción de docentes para cubrir los interinatos y suplencias del próximo año lectivo 1979 y de efectuar los cómputos de puntaje de los mismos.

Se propone una única Junta reducida a un número de TRES (3) personas - las dependientes del Consejo Nacional de Educación se componen de CINCO (5) miembros cada una - organismo al que se asignan tanto las funciones de Junta de Clasificación como las de Junta de Disciplina, teniendo en cuenta el número reducido de docentes de nuestro medio-ambiente educacional.

La Junta de Clasificación y Disciplina que se crea por esta Ley tendrá las funciones establecidas en el Estatuto del Docente, salvo en lo que la misma modifica. En cuanto a la disposición transitoria contenida en el Art. 5º, se contempla la situación de excepción originada por la imposibilidad de proceder, en esta primer oportunidad, a una elección por parte de los docentes en el escaso plazo que resta para la conclusión del año lectivo 1978.

Saludo a V.E. muy atentamente.

CARLOS MARÍA JANNE  
Cepi

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

B-96



*Formación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 22 SET 1978

VISTO lo actuado en el expediente E-4188/78 del registro de esta Comisión, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley N° 1 N° 21.320;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1° - En el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se constituirá un organismo único y permanente denominado JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA que cumplirá las funciones que se establecen para la Junta de Clasificación y la Junta de Disciplina en el Estatuto del Docente de la Nación, Ley N° 14.473/57, y su reglamentación, en todo aquello que no sea modificado por esta Ley.

ARTICULO 2° - La Junta de Clasificación y Disciplina estará integrada por TRES (3) miembros docentes en actividad, dos de los cuales serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente en actividad titular, interino y suplente. Los miembros electos durarán TRES (3) años en el cargo y no podrán ser reelegidos para el período inmediato siguiente. En cada elección deberán elegirse además CUATRO (4) suplentes que se incorporarán por su orden automáticamente a la Junta de Clasificación y Disciplina en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo. El tercer miembro titular será designado por el Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social; durará TRES (3) años en su cargo y podrá ser nuevamente designado por una única vez consecutiva. Para este caso también serán nombrados DOS (2) suplentes, que se incorporarán automáticamente a la Junta según el orden de designación, en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo. Para integrar la Junta de Clasificación y Disciplina se requerirá una antigüedad en la docencia no menor de DIEZ (10) años, de los cuales no menos de tres deberán ser como titulares en la enseñanza y tener título docente en las condiciones que exige el artículo 13 del Estatuto del Docente de la Nación

///...

CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS 475 C/41 T/6  
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///...2.-

La elección se hará a simple pluralidad de sufragios. Cada docente podrá votar por cualquier persona que figure en la lista que para tal fin preparará la Dirección de Educación del Territorio. En caso de empate resultará elegido el que tenga prioridad en la lista por puntaje.

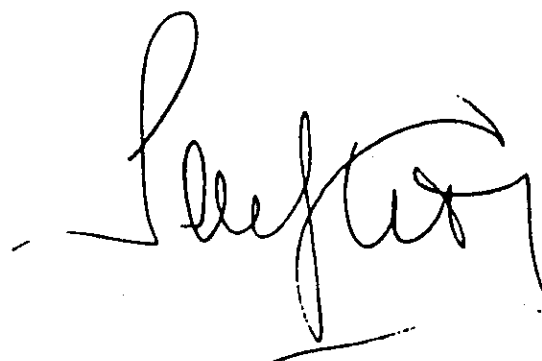
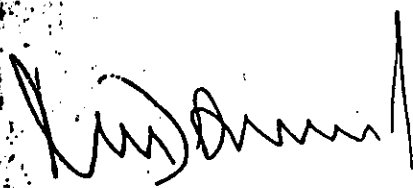
ARTICULO 3° - Los docentes que integren la Junta de Clasificación y Disciplina podrán presentarse a concurso previa renuncia al mandato, pero no podrán inscribirse para desempeñar interinatos y suplencias mientras estén en ejercicio de sus funciones; deberán solicitar licencia con goce de haberes en el cargo que desempeñan y serán compensados por una suma mensual de acuerdo a lo establecido al respecto por el Decreto que fija las remuneraciones al personal docente.

ARTICULO 4° - El escrutinio será realizado por una comisión designada por la Dirección de Educación del Territorio. Para ser elegido miembro de esta Comisión el docente deberá figurar en la lista de votantes pero no en la de candidatos. Esta Comisión será presidida por el Supervisor Escolar, quien refrendará con su firma todo lo actuado.

ARTICULO 5° - Por esta única vez, el Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social designará a los tres miembros titulares de la Junta; uno de ellos lo será por el término total establecido de TRES (3) años, los otros dos lo serán por el término de solamente un año a fin de ser luego reemplazados por los dos miembros elegidos por los docentes de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2° de la presente Ley. Estos dos miembros, designados por el Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social por el lapso de UN (1) año, podrán componer la lista de candidatos para los tres años subsiguientes.

ARTICULO 6° - Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívesc.

LEY N° **113**



G. T. F.  
GOBIERNO, EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION DE EDUCACION

31 AGO 1979